

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

# Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

*2023/17369 Anuncio de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del concurso oposición para la cobertura definitiva, por turno libre, para un puesto de oficial/a electromecánico/a. Código de convocatoria: E-70010-2023-000128.*

### ANUNCIO

Por resolución número PJ-267, de 28 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana se ha dispuesto:

PRIMERO. – Convocar el proceso selectivo de la cobertura definitiva por turno libre de 1 plaza de Oficial Electromecánico en el OAM de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana, ofertada en la Oferta Empleo Público de 2020.

SEGUNDO. – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura definitiva, por turno libre, de 1 plaza de Oficial Electromecánico en el OAM de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana, ofertada en la Oferta Empleo Público de 2020.

VER ANEXO

València, a 29 de diciembre de 2023. —El secretario, José Vicente Ruano Vila.



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTROMECHANICO POR TURNO LIBRE EN EL OAM DE PARQUES Y JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir el proceso de selección para la cobertura definitiva, por TURNO LIBRE, de 1 plaza de naturaleza laboral de OFICIAL ELECTROMECHANICO en el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana, ofertada en la Oferta Pública de Empleo de 2020 (1 plaza publicada en el BOP N.º 251, de 31/12/2020), con el código D706

**SEGUNDA. - SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso – oposición.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

3.3.- Hallarse en posesión de título de Grado en ESO o Formación Profesional de Grado medio o equivalente relacionada con el puesto de trabajo o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el presente proceso selectivo, el desempeñar o haber desempeñado previamente las funciones o tareas correspondientes a las plazas convocadas no exime de este requisito.

A efectos de equivalencias, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la



homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

3.4.- Estar posesión del Permiso de Conducir B.

3.5.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

3.6.- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

3.7.- En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes de la formalización del contrato de trabajo.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

## **CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

### **4.1.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, presentándose por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado de firma electrónica o DNIE, y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es/sede/> apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Acceso a la Función Pública'.

Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- El pago de la tasa correspondiente (29,44 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones, de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de València, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante ingreso en la cuenta del OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en Caixabank siguiente:

IBAN ES89 2100 0736 0122 0038 3652

Concepto: Pago tasa OEP OAM PJBU

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El registro electrónico de la solicitud.

Respecto al abono de la tasa, las/los solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a las/los no admitidas/os al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en ella conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de tales datos.

#### **4.2.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE



#### **4.3.- Documentación que se acompañará a la instancia.**

A la instancia se acompañará:

- a. Titulación académica exigida en la Base 2.3 de la presente convocatoria.
- b. Resguardo justificativo de haber realizado el pago de la tasa, en su caso.
- c. Documentación acreditativa de las bonificaciones de la tasa, si procede y según el caso.
- d. Hoja de autobaremación de méritos conforme al modelo que figura en la presente convocatoria.
- e. Documentación acreditativa de los méritos, según las especificaciones de la presente convocatoria.
- f. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad, igual o superior al 33% alegada por la persona aspirante.

#### **QUINTA. – PERSONAL ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, para el acceso al empleo público las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán aportar copia del certificado oficial expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y grado igual o superior al 33%.

#### **SEXTA. –PLAZAS MÁXIMAS A CUBRIR.**

El órgano técnico de selección no podrá proponer como seleccionadas/os para su nombramiento a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas

#### **SEPTIMA. - ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Quienes deseen ser admitidas/os en el proceso selectivo deberán abonar la tasa correspondiente a los procesos de participación en los procesos selectivos, presentar la documentación requerida en la Base 3.3 y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.

No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

-La falta de pago y justificación de los derechos de participación en los procesos selectivos, en tiempo y forma.

-La presentación extemporánea de la solicitud.



-La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Presidencia del OAM Parcs i Jardins se aprobará el listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por las/los solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 11.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP), en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, la página web <https://jardins.valencia.es/es> y el Portal de Transparencia del OAM Parcs i Jardins señalará el plazo para la subsanación de defectos por las/los solicitantes provisionalmente excluidos/as, que comprenderá los diez días hábiles siguientes a tal fecha de publicación.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad del personal aspirante se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante aprobará las listas definitivas de personas admitidas y solicitantes excluidas, mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Parcs i Jardins <https://jardins.valencia.es>, junto a la composición del órgano técnico de selección.

La publicación en el BOP de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### **OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

La ejecución de la convocatoria y la baremación de los méritos de las y los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección comprobará los méritos aportados y debidamente acreditados por el personal aspirante de conformidad con el baremo de méritos (Anexo I) presentada por el personal aspirante, formulando propuesta para el nombramiento del personal seleccionado.



Este órgano técnico de selección estará integrado por una presidenta/e, tres vocales y una secretaria/o, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otras Administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidenta/e, secretaria/o y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades del proceso selectivo así lo requieran, que colaborarán con dicho órgano y tendrán voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso, el órgano técnico de selección podrá incorporar a sus trabajos, técnicos/as especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.



Los componentes del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN se designarán mediante Resolución.

Junto a los miembros titulares del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden continuar siendo miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutas/os, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

El ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, la/el presidenta/e exigirá de los miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, y donde se hará constar también, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría profesional a la que se opta. La misma cuantía percibirán, en su caso, el personal colaborador o asesor.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del proceso, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM PARCS



I JARDINS, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **NOVENA. – PROCESO SELECTIVO**

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante **concurso – oposición**

### **9.1.-FASE DE OPOSICIÓN. - Examen obligatorio y eliminatorio. 60 PUNTOS**

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria. El tiempo de duración, en una hora y cuarenta minutos

La calificación de este examen será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superar el mismo. Las contestaciones erróneas o incorrectamente cumplimentadas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN calificador, u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN calificador el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **9.2.-FASE DE CONCURSO (solo para quienes hayan superado la fase de oposición) 40 PUNTOS**

Quienes hayan superado la fase de Oposición comunicarán, mediante instancia, los méritos acreditables que poseen en función de la autobaremación que los mismos reflejarán en el formulario del Anexo II. Dicha autobaremación será supervisada por el Departamento de Recursos Humanos del OAM. La no acreditación compulsada de los documentos alegados supondrá la exclusión del candidato/a.



Se valorarán los siguientes méritos:

**9.2.1.- Experiencia Profesional. - Hasta un máximo de 25 puntos.**

Por servicios prestados como OFICIAL ELECTROMECAÁNICO, o superior categoría de la misma familia profesional, en cualquier otra Administración o Entidad Pública, o en el sector privado, hasta un **máximo de 25 puntos**:

- a. En cualquier Administración o Entidad Pública, 0.5 puntos /MES
- b. En el sector privado, 0.25 Puntos. /MES

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. En cuanto a los servicios prestados en el sector privado, deberán justificarse mediante certificación de la empresa y de periodos cotizados en la Seguridad Social. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

**9.2.2.-Formación. - Hasta un máximo de 15 puntos.**

**9.2.2.1.-** Titulación de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado y distinta a la requerida para el acceso al proceso: Máximo 6 puntos.

- Por cada título 3 puntos.

**9.2.2.2.-** Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos: 0,01/hora lectiva.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una Administración Pública.

**9.2.2.3.-** Conocimientos de valenciano: máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- 1) Por Certificado de nivel C2 superior (o equivalente): 2 puntos
- 2) Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): 1,6 puntos
- 3) Por Certificado de nivel B2 entre elemental y medio (o equivalente): 1,2 puntos
- 4) Por Certificado de nivel B1 elemental (o equivalente): 0,8 puntos
- 4) Por Certificado de nivel A2 oral (o equivalente): 0,4 puntos



## **DÉCIMA. - CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATO**

10.1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

10.2.- En caso de empate tras la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados y/o subapartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En tercer lugar, se estará a favor del género infrarrepresentado. Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo.

10.3.- Realizado el proceso de selección, el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN elaborará una propuesta de los/as candidatos/as que debe ocupar el puesto a cubrir.

10.4.- Las listas con las puntuaciones quedarán expuestas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

10.5.- Al finalizar el proceso selectivo, se constituirá bolsa con el personal aspirante que habiendo participado en el proceso no haya sido seleccionado, pero haya obtenido al menos 30 puntos, ordenado, con preferencia para llamamientos, según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la calificación definitiva.

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre de acuerdo con el orden de prelación de la bolsa, sin que sea un obstáculo para ello que alguna de las personas integrantes preste servicios, en ese momento, en el OAM de Parques y Jardines, con la legítima intención que el principio de mérito y capacidad invista de manera plena cualquier nombramiento o contratación en los puestos vacantes.

Sin embargo, no se producirá la contratación temporal del candidato o de la candidata que pueda incurrir en carácter de indefinido, encadenamiento de contratos o circunstancias análogas de las previstas en la legislación laboral o contempladas jurisprudencialmente.

Las personas que no puedan ser contratadas por estas causas no serán excluidas de la bolsa y conservarán sus expectativas de contratación y su orden en la bolsa hasta el momento en que, en caso de vacante, necesidad de sustitución y/o acumulación de tareas, puedan ser contratadas por esta administración.

Las personas de la bolsa se comprometen a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al proceso en el momento, en que, para ello, sean requeridos por el OAM

Si una persona aspirante es llamada para trabajar en el OAM será excluida definitivamente de la bolsa correspondiente, en caso de:



- a) No aceptar, sin causa justificada, el puesto de trabajo ofrecido.
- b) No tomar posesión del puesto adjudicado o no aportar la documentación requerida para la tramitación del nombramiento como personal laboral temporal, dentro del plazo previsto.
- c) Renunciar al puesto de trabajo una vez que se ha tomado posesión del mismo o se ha formalizado la contratación laboral, o no incorporarse al puesto de trabajo.
- d) No superar el periodo de prueba o incurrir en alguna causa de extinción del contrato de trabajo.

No serán excluidas y conservarán las expectativas de llamamiento sin penalización, las y los aspirantes en situación de incapacidad transitoria, nacimiento y cuidado de menor o prestación de servicios en cualquier Administración Pública, organismo o empresa pública o privada.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa de acuerdo con su puntuación.

Ante las necesidades de cubrir uno de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, por vacante o por sustitución del personal trabajador con permisos, incapacidades transitorias o circunstancias diversas o por acumulación de tareas, el área de Personal contactará con la persona aspirante con mayor puntuación, entre las personas integrantes de esta bolsa, en el correo electrónico o teléfono indicados en la solicitud inicial.

Respecto al funcionamiento de la bolsa, y en lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento de las bolsas en el OAM.

Aceptada la oferta realizada, el OAM de Parques y Jardines formalizará la contratación como personal laboral temporal, en la modalidad de contratación temporal más idónea de las previstas en la legislación laboral, o el nombramiento como personal laboral, con la duración que tenga la sustitución o hasta que se provea la plaza reglamentariamente, en caso de vacante, y según la disponibilidad presupuestaria.

#### **DECIMOPRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.**

11.1.- La convocatoria se registrará en lo no previsto por estas Bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.



11.2.- Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 3 apartado g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones del proceso selectivo, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del proceso selectivo, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base, con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de



participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM PARCS I JARDINS.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

#### **DECIMOTERCERA. - INCOMPATIBILIDADES.**

La persona aspirante propuesta para ser nombrada en la plaza convocada quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

#### **DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de València, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, con la que entrará en vigor.

A los meros efectos informativos, se dará publicidad de la convocatoria del proceso selectivo en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM PARCS I JARDINS <https://jardins.valencia.es>, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Los resultados de la baremación de méritos y cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se expondrán en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM PARCS I JARDINS <https://jardins.valencia.es>, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **ANEXO I (TEMARIO)**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales

Tema 2.- Derechos Fundamentales y Libertades públicas. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias

Tema 5.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.



Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7.- La ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 8.- Estaciones de bombeo para la captación de aguas subterráneas: Descripción. Principales elementos que la componen. Electrobombas para captaciones: Diferentes tipos de electrobombas. Características y utilización de cada una de ellas. Curva de rendimiento.

Tema 9.- Otras estaciones de bombeo: Electrobombas para otros servicios distintos a la captación. Tipos utilizados y características.

Tema 10.- Grupos de presión de agua: Definición. Funcionamiento. Puesta en marcha. Mantenimiento preventivo. Regulación de los presostatos. Grupos de presión con variadores de frecuencia: Regulación y puesta en marcha.

Tema 11.- Sistemas de arranque: Diferentes sistemas de arranque utilizados en las electrobombas, en función de su potencia, o condiciones de servicio.

Tema 12.- Sistemas de protección eléctrica: Elementos empleados como protección eléctrica en las estaciones de bombeo. Función que desempeña cada uno de ellos.

Tema 13. Instrumentos eléctricos utilizados en las estaciones de bombeo para el control de los parámetros eléctricos.

Tema 14.- Sistemas de protección hidráulica: Elementos empleados como protección hidráulica en las estaciones de bombeo. Función que desempeña cada uno de ellos.

Tema 15.- Instrumentos de medidas hidráulicas empleados en las estaciones de bombeo para el control de los parámetros hidráulicos.

Tema 16.- Extracción y sustitución por avería de una electrobomba sumergible de gran potencia en una estación de captación de agua subterránea.

Tema 17.- El golpe de ariete: Definición, gravedad de su aparición en una estación de bombeo y forma de corregirlo o aminorarlo. Error de paralaje: Definición y forma de corregirlo.

Tema 18.- Controladores de temperatura para la protección de las electrobombas. Descripción y funcionamiento.

Tema 19.- Maniobras a realizar para la correcta puesta en marcha de una electrobomba de gran potencia con variador de frecuencia. Maniobras a realizar para la correcta parada de una electrobomba de gran potencia con variador de frecuencia.

Tema 20.- Unidades eléctricas: De potencia, intensidad y diferencia de potencia. Definición. Unidades hidráulicas: De caudal, presión y volumen. Definición.



Tema 21.-Motores eléctricos: Automatismos por contacto y relés.

Tema 22.-Motores eléctricos: Automatismos por contacto y relés.

Tema 23. – Preparación y distribución del aire. Compresores, rendimiento volumétrico. Filtración y regulación de presión. Lubricación del aire.

Redes de aire comprimido: consideraciones de diseño y caída de presión.

Tema 24.- Reglamento Electrotécnico de baja tensión: campo de aplicación, clasificación de tensiones nominales, suministro de baja tensión.

Tema 25.- Ordenanza Municipal de Parques y Jardines; Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de Valencia y Estatutos del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.



**ANEXO II**  
**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

<b>ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>		
<b>DATOS PERSONALES</b>		
Nombre y Apellidos:		
Proceso selectivo: 1 PLAZA DE OFICIAL ELECTROMECHANICO		
<b>DECLARA LOS SIGUIENTES MÉRITOS</b>		
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 25 puntos.</b>	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
<b>1.a.-</b> Por servicios prestados como OFICIAL ELECTROMECHANICO, o superior categoría de la misma familia profesional, en otra Administración o Entidad Pública: <b>0.5 puntos/mes completo.</b>		
<b>1.b.-</b> Por servicios prestados como OFICIAL ELECTROMECHANICO, o superior categoría de la misma familia profesional, en el sector privado: <b>0.25 puntos/mes completo.</b>		
<b>Subtotal (máx. 25 puntos)</b>		
<b>2.- Formación. Hasta un máximo 15 puntos.</b>		
		<b>Puntos</b>
<b>2.1.- Titulaciones. Máximo 6 puntos.</b>		
Por cada título 3 puntos		
<b>2.2.- Cursos de formación. Máximo 10 puntos (0,05 por hora lectiva).</b>	<b>Cursos</b>	<b>Puntos</b>
Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (se computarán únicamente los cursos vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una Administración Pública).		



<b>Subtotal (máximo 15 puntos)</b>					
<b>2.3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 2 puntos.</b>					<b>Puntos</b>
Nivel A2 (o equivalente): <b>0,40 puntos</b>	Nivel B1 (o equivalente): <b>0,8 puntos</b>	Nivel B2 (o equivalente): <b>1.2 puntos</b>	Nivel C1 (o equivalente): <b>1,60 puntos</b>	Nivel C2 (o equivalente): <b>2 puntos</b>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>					
<p><i>El órgano técnico de selección comprobará únicamente los méritos que consten relacionados por las personas aspirantes en esta hoja de autobaremación, debidamente acreditados documentalmente y los calificará conforme al baremo, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada y recabar de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.</i></p>			<b>FIRMA</b>		
			Valencia,		

(1) **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, dirigiéndose a OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de Valencia, con domicilio en C/ Antonio Suarez, 7, Valencia (46021) o mediante correo electrónico a [secretaria@oamparquesvalencia.es](mailto:secretaria@oamparquesvalencia.es).

